



UNE

UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES - ECUADOR

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00177-R de 07 de junio del 2021



Oficio Nro. UNE-2026-195-OF
Quito, 14 de octubre de 2026

Señora Gilda Natalia Alcívar García

MINISTRA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA

Presente. -

De nuestra consideración:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPORTE Y CULTURA
MINEDUC

DIRECCIÓN DE
GESTIÓN DOCUMENTAL

RECIBIDO POR: Mauricio González C.

14 OCT 2026

FECHA

HORA

La Unión Nacional de Educadores (UNE), en ejercicio de su representación y defensa de los derechos del magisterio ecuatoriano, expresa su profunda preocupación por los hechos conocidos el 13 de octubre de 2026. Estos están relacionados con una presunta red de venta de puestos de trabajo, contratos y nombramientos en el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. De acuerdo con la información difundida por las autoridades y los medios de comunicación, se habrían exigido pagos de entre USD 1.500 y USD 5.000 para gestionar vinculaciones laborales en instituciones educativas.

Consideramos indispensable que las investigaciones avancen y se establezcan las responsabilidades correspondientes. Sin embargo, una respuesta estatal que se limite a detener o sancionar a quienes presuntamente solicitaron o recibieron dinero resultaría insuficiente. También es necesario determinar qué decisiones, omisiones, procedimientos burocráticos y políticas públicas pudieron crear condiciones para la intermediación indebida, el tráfico de influencias o la manipulación de los procesos de vinculación docente.

La pregunta de fondo no es únicamente quién habría cobrado por un puesto de trabajo, sino cómo una oferta irregular pudo presentarse como viable dentro de un sistema que exige la identificación de necesidades, la existencia y disponibilidad de partidas, la evaluación de requisitos, la selección de aspirantes, la autorización administrativa y el registro de los actos de personal. Corresponde establecer si existieron alteraciones de información, accesos no autorizados, controles omitidos, decisiones arbitrarias o vínculos entre intermediarios y quienes tenían atribuciones para intervenir en estas etapas.

Señalamos que la participación de diversas dependencias no constituye, por sí misma, prueba de complicidad de sus funcionarios. No obstante, precisamente porque la contratación y la adjudicación de nombramientos están sujetas a varias instancias de decisión y control, toda investigación seria debe reconstruir la trazabilidad de cada expediente, individualizar las actuaciones y establecer posibles responsabilidades por acción u omisión, sin prejuzgar ni vulnerar el debido proceso.

Esta exigencia se sustenta en la Constitución de la República: los artículos 226 y 227 establecen los principios de competencia, eficiencia, transparencia, planificación y evaluación de la administración pública; el artículo 228 regula, como regla general, el ingreso mediante concurso de méritos y oposición; el artículo 233 prevé la responsabilidad por acciones u omisiones en el ejercicio de funciones públicas; y el



www.une.edu.e



@unenacional



@UNENACIONAL



@UNE

artículo 349 garantiza derechos del magisterio, incluida la estabilidad, en los términos de la ley.

La LOEI codificada, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial n.º 689, de 22 de noviembre de 2024, regula las vacantes y responsabilidades institucionales en sus artículos 169, 170 y 173. Según el esquema previsto, la planificación de partidas corresponde al nivel central, su distribución involucra al nivel zonal y la emisión de acciones de personal compete al nivel distrital. En los nombramientos definitivos, los artículos 205, 208 y 211 del Reglamento General a la LOEI, junto con el Acuerdo Ministerial MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, establecen exigencias relativas a concursos, certificación de vacantes, respaldo presupuestario y decisiones de adjudicación.

En cuanto a las vinculaciones temporales, el artículo 164 de la LOEI contempla, en los casos legalmente previstos, nombramientos provisionales y contratos de servicios ocasionales; el artículo 194 de su Reglamento aclara que estas modalidades no generan por sí mismas ingreso a la carrera educativa pública. La LOSEP, en lo que resulte aplicable y sin desplazar el régimen especial docente, distingue los nombramientos provisionales y establece condiciones para la contratación ocasional en sus artículos 17 y 58. En consecuencia, tampoco en estas modalidades la existencia de una vacante autoriza la discrecionalidad ilimitada ni el cobro de dinero a las personas postulantes.

Los propios procedimientos administrativos permiten identificar puntos concretos de control. Primero, la justificación documentada de la necesidad docente. Segundo, la certificación de la vacante y la disponibilidad presupuestaria. Tercero, la postulación, validación y selección conforme a criterios verificables. Y, la justificación documentada de la necesidad docente; segundo, la certificación de la vacante y la disponibilidad presupuestaria; tercero, la postulación, validación y selección conforme a criterios verificables; y cuarto, la autorización, emisión y registro del contrato o de la acción de personal. Cada etapa debe dejar constancia de la fecha, los responsables, los criterios aplicados y las modificaciones efectuadas. De ahí la necesidad de contrastar expedientes físicos con registros digitales y verificar quién tuvo acceso a los sistemas, quién decidió y quién debía supervisar.

Particular atención merece Educa Empleo, mecanismo utilizado para cubrir necesidades docentes mediante contratos ocasionales y nombramientos provisionales. Los lineamientos ministeriales de 2026 describen un procedimiento de postulación, validación documental, resultados y posterior registro de las vinculaciones. Al no constituir un concurso ordinario de méritos y oposición ni conferir, por sí mismo, estabilidad laboral, su aplicación reiterada exige controles especialmente claros sobre la publicación de vacantes, las prioridades, los criterios de selección, las exclusiones, las modificaciones de registros y los mecanismos de reclamación.

No afirmamos que Educa Empleo sea, en sí mismo, un mecanismo ilícito. Lo que demandamos es una revisión crítica de su diseño, implementación y supervisión, para establecer si la falta de transparencia, la complejidad de los trámites, la concentración de decisiones o las asimetrías de información pueden ser aprovechadas por intermediarios que prometan influir en la asignación de puestos. Una bolsa de empleo público debe cerrar espacios a la corrupción, no dejar a los aspirantes en situación de incertidumbre o dependencia frente a gestores informales.

A ello se suma una cuestión de política pública: cuando necesidades docentes de carácter permanente se atienden sucesivamente mediante modalidades temporales, se prolonga la inestabilidad laboral y se obliga a miles de profesionales a postular una y otra vez. Esta realidad amerita evaluar si la planificación presupuestaria, la creación y distribución de partidas y la convocatoria oportuna a concursos públicos están respondiendo a las necesidades reales del sistema educativo. La lucha contra la corrupción requiere también corregir las condiciones institucionales que puedan favorecerla.

Según las cifras del Portal de Datos Abiertos del Ministerio citadas para el año lectivo 2024-2025, de 148.456 docentes fiscales, 34.328 constaban bajo la categoría «contrato», 98.768 bajo «nombramiento» y 15.360 bajo «otro tipo de relación laboral». Esta clasificación no permite establecer, por sí sola, cuántos nombramientos son provisionales; precisamente por ello, solicitamos información desagregada, actualizada y verificable sobre las modalidades de vinculación y su duración.

La información pública sobre el operativo del 13 de octubre señala que entre las personas investigadas figurarían servidores cuyas funciones ordinarias no corresponden directamente a Talento Humano ni a la selección docente (Primicias, 13 de octubre de 2026). Esta circunstancia refuerza la necesidad de determinar si existieron ofertas engañosas sin incidencia real en los procedimientos o eventuales conexiones con personas que podían acceder a información, modificar registros o influir en decisiones.

Por las razones expuestas, solicitamos que, en el ámbito de las competencias de cada institución, se adopten las siguientes medidas:

1. Invitamos a que MinEdec motive a la Fiscalía General del Estado no solo a investigar presunto tráfico de influencias, sino también delincuencia organizada y enriquecimiento ilícito, y se llegue hasta las provincias y niveles necesarios. Como lo establece el COIP en su Art. 279. Enriquecimiento ilícito y el Art. 369 Delincuencia organizada: Aplicables ante el millón de dólares sin justificar y donde es evidente que la estructura de corrupción sobrepasa a las tres personas detenidas.
2. Auditoría administrativa y control externo. Disponer una revisión interna integral y solicitar la intervención de la Contraloría General del Estado, dentro de sus atribuciones, sobre los procesos de contratación, nombramientos y asignación de partidas de 2023 a

2026, incluidos los mecanismos de selección, verificaciones presupuestarias, impugnaciones, delegaciones y acciones de personal.

3. Anular todos los nombramientos o contratos obtenidos mediante actos de corrupción.

4. Realizar una evaluación técnica, administrativa y de transparencia de la plataforma Educa Empleo y de sus lineamientos; identificar vulnerabilidades, niveles de acceso, criterios de priorización y trazabilidad de resultados; y publicar un plan de mejoras que garantice igualdad de oportunidades, información accesible, motivación de decisiones y vías efectivas de reclamación.

5. Regularización de necesidades permanentes. Ministra, le invitamos a informar públicamente cuántos docentes mantienen contratos ocasionales o nombramientos provisionales durante períodos superiores a uno, dos, tres y cuatro años, diferenciando estas figuras; presentar la planificación presupuestaria y un cronograma verificable de concursos de méritos y oposición para atender las necesidades permanentes, en cumplimiento de la normativa aplicable.

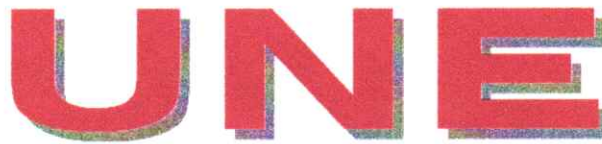
6. Protección de denunciantes y rendición de cuentas. Habilitar canales seguros y confidenciales para denunciar presuntos cobros, intermediaciones o alteraciones de procesos; disponer medidas contra represalias y publicar informes periódicos sobre acciones correctivas y avances institucionales, sin divulgar datos protegidos ni interferir en las investigaciones judiciales.

7. Mesa técnica con participación de la UNE. Convocar a una mesa de trabajo con representación del magisterio para examinar los mecanismos de contratación temporal, la transparencia de Educa Empleo, la planificación de partidas y los controles que deben prevenir nuevos hechos de corrupción; establecer compromisos, responsables y plazos para su cumplimiento.

8. Demandamos que la misma celeridad mostrada en la operación MinEdec se aplique en todos los casos de corrupción de conocimiento público como Progen, que aún esperan justicia. Como educadores exigimos coherencia.

Sra. ministra, la gravedad de los hechos exige ir más allá de la sanción de posibles intermediarios. Se debe investigar toda la cadena de decisiones (distritos, subsecretarías...) para poder identificar las fallas institucionales que pudieron facilitar los hechos denunciados y modificar las políticas y procedimientos que generan opacidad o dependencia de mecanismos temporales. De otro modo, aun cuando se sancione a las personas responsables, podrían permanecer intactas las condiciones que permitieron la aparición de nuevas prácticas irregulares.

Una partida docente no es una mercancía ni una concesión personal: es una responsabilidad pública vinculada al derecho a la educación. Ninguna partida,



UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES - ECUADOR

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00177-R de 07 de junio del 2021



contratación o nombramiento puede quedar al margen de la ley, la transparencia, el control ciudadano y la igualdad de oportunidades.

Sin más por el momento, agradezco la atención a la presente y quedo a la espera de su respuesta, cualquier notificación lo recibiremos al correo electrónico secretaria@une.edu.ec, landresquishpe@gmail.com, presidencia@une.edu.ec, Quipux1718367947.

Atentamente;

MSc. Andrés Quishpe
PRESIDENTE UNE NACIONAL
Cel: 0999046026
C.I. 1718367947



Copia: Sr. John Reimberg, ministro del Interior; Fiscalía General del Estado; Contraloría General del Estado; Comisión de Educación de la Asamblea Nacional (para conocimiento).



www.une.edu.ec

[@unenacional](https://www.facebook.com/unenacional) [@UNENACIONAL](https://www.instagram.com/UNENACIONAL) [@UNENACIONAL](https://www.youtube.com/@UNENACIONAL)